



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 28 de enero de 2020 se aprobó la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal de este municipio del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro del artículo 8 de la ordenanza fiscal del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Artículo 8. – Tipo impositivo: El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 39/1988, se establece en el 3%.

Se establece una bonificación en la cuota del 100% para todas aquellas obras que se realicen en construcciones existentes que consistan en mantenimiento, reparaciones, enlucimiento, saneamiento, reforma y todas aquellas que supongan dotar al edificio de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

En Pinilla de los Barruecos, a 30 de enero de 2020.

El alcalde,
José Rubens Mamolar Cámara